CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REG. HON. PROF. DEL ABOG ROBERTO AMENDOLA GALEANO Y ELSA BERNAL EN LOS AUTOS ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD "OSCAR RICARDO PAREDES C/ CITIBANK N.A. ASUNCION S/ RETIRO JUSTIFICADO Y COBRO DE GUARANIES: AÑO:2014 N° 113 FOLIO: 87.-. – EXPTE N° 3088, AÑO 2021. ----------

A.I. N° 590

Asunción, 01 de Julio de 2024.-

VISTO: El escrito presentado en fecha 20 de diciembre de 2023, por los Señores **ROBERTO GALEANO y ELSA BERNAL MARSAL,** por derecho propio, que obra a f. 17 de autos. ----------

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado escrito, los citados recurrentes manifiestan que desisten de la acción de inconstitucionalidad instaurada en los autos citados más arriba, por convenir a sus derechos. ----------

Que, el artículo 10 del Código Civil, autoriza la renuncia de los derechos conferidos por las leyes con tal que sólo miren el interés individual y no esté prohibida su renuncia. ----------

Que, el Art. 166 del C.P.C. expresa: "***En cualquier estado de la causa el actor puede desistir de la acción que ha promovido. Este desistimiento impide renovar en el futuro el mismo proceso e implica la renuncia del derecho respectivo. El Juez se limitará a examinar si el desistimiento es procedente por la naturaleza del derecho en litigio, y a dar por terminado el proceso en caso afirmativo***". -----

Que, por las consideraciones que anteceden y encuadrándose dentro de lo establecido en la norma trascripta ut supra, el desistimiento formulado por el recurrente deviene procedente. ----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
RESUELVE:

HACER LUGAR al desistimiento solicitado por los Señores **ROBERTO GALEANO y ELSA BERNAL MARSAL,** por derecho propio, en los autos mencionados ut supra, de conformidad al exordio de esta resolución. ----------

ANOTAR, registrar y notificar. ----------

Ante mí:

Alberto Martinez Simon
Ministro

Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA